

ESTATUTOS FUNDACION SOCIAL MUNDO FELIZ

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO JURISDICCION , DURACIÓN, CALIDAD Y OBJETO

ARTICULO 1. NOMBRE: Con el nombre de **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** funcionará éste organismo, que en adelante y para efectos de este estatuto se denominará Fundación. Dicha entidad será de derecho privado y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. DOMICILIO JURISDICCION. El domicilio principal de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** es la Carrera 1 No. 65-33 Barrio Los Robles de la ciudad de Neiva Departamento del Huila República de Colombia, pero podrá establecer dependencias en el resto del país, además de poder crear comité (s) por representación de actividad (s) y evento (s) a desarrollar en un acta determinada la cual (es) podrán ser independiente (s) cada una de forma permanente o temporal o sea (n) hasta que se agote (n) el motivo o causa por el cual fueron creados. Estos comités podrán instalarse en todo el territorio Nacional. Igualmente podrá ubicarse en el exterior del país por medio de delegados o directores ante Entidades Oficiales o Particulares.

PARAGRAFO: La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** podrá cambiar su domicilio, cuando las circunstancias así lo ameriten, informando a las autoridades competentes los nuevos domicilios y sedes.

ARTICULO 3. DURACION. El término de duración es indefinido aunque podrá disolverse en los casos previstos en estos estatutos o por Ley, y su vigencia será a partir del registro legal de los presentes estatutos.

ARTICULO 4. LA CALIDAD: DE LA FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ será la de una Organización No Gubernamental ONG/NGO de carácter privado y participación social ilimitada, como igualmente de beneficencia y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 5. OBJETO. Fortalecer la base de la sociedad “ la familia” a través de programas y talleres que orienten, asesoren y capaciten a las personas en diferentes temas, además de desarrollar actividades socio afectivas, culturales, sociales, deportivas entre otras, que contribuyan a rescatar y afianzar los valores y principios de las personas mejorando su calidad de vida.

De la misma forma se encargará de brindar capacitación y asesoría a las diferentes entidades que lo soliciten en aras de contribuir al bienestar de todo ser humano.

En cumplimiento del objeto para lo cual fue creada, la Fundación desarrollará todas las actividades relacionadas para promover el bienestar de las familias, siempre y cuando estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Entre otras se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Promover campañas, evaluar y asesorar todo tipo de proyectos que tiendan al mejoramiento integral de la calidad de vida de las familias.
- Establecer los procedimientos necesarios que permitan fomentar, impulsar y ejecutar programas para el desarrollo solidario de la economía, en que predomine la armonía en las relaciones interpersonales en las diferentes comunidades en Colombia y países del ámbito nuestro, buscando que los miembros y la comunidad estén permanentemente informados sobre el desenvolvimiento de hechos, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan.
- Realizar brigadas de salud que no constituyan prestación de servicios de salud según la ley 10 del 93 y ley 100 de 1993.
- Promover y realizar eventos, sesiones e intercambios de diversa naturaleza que integren a la familia.
- Asesorar, acompañar y apoyar en la creación y consolidación de nuevas empresas como tipografías, litografías, empresas pequeñas y medianas empresas como Cooperativas especializadas, Multiactivas, productoras, distribuidoras, comercializadoras, prestadoras de servicios que se orienten a la prestación y fomento de un mejor servicio y desarrollo comercial e industrial especialmente solidarios como fabricantes y/o vendedores de artículos para el consumo popular, mediante la organización, administración, mantenimiento y operación de infraestructuras de equipos, elementos y materiales.
- Propiciar y promover el desarrollo personal, social y cultural de los miembros mediante el acompañamiento y la orientación brindada por nuestros profesionales para mejorar y elevar su bienestar social y cultural permanentemente. Para esto se desarrollarán cursos prácticos en diferentes artes u oficios, además de las actividades y jornadas de higiene, cortes de cabello o cualquier otra jornada relacionada con las necesidades de la familia. También se prestará asesoría permanente en aspectos psicológicos, sociales y empresariales.
- Promover al máximo, el desarrollo social y económico en el orden nacional, mediante documentos y artículos escritos para elevar el nivel de apreciación en las formas de desarrollo empresarial solidario fundamentados en la competitividad en los trabajos a ejecutar o ya realizados.
- Desarrollar y ejecutar programas por aportes o donaciones de dinero en efectivo de orden nacional o internacional a través de Fiducias por encargo con fin específico, por Administración de Recursos y Pagos, por precios y costos y otras que se dieran bajo estos conceptos, conforme así mismo a lo que se establezca en los presentes Estatutos que rigen la FUNDACIÓN .
- Impulsar la práctica de actividades deportivas a nivel individual y familiar que nos permita realizar intercambios socio culturales.

- Realizar actividades recreativas que les represente placer e integración a nivel grupal que repercuta en el bienestar personal como conciertos, desfiles de moda, excursiones entre otras.
- Adquirir, administrar, prestar, establecer y servir de agente a convenios y contratos mercantiles en la intermediación de productos, comercialización, producción e iniciativas y servicios para el cumplimiento de sus fines con el objeto social de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** e igualmente para incrementar programas a importar o exportar materias primas elaboradas, semiacabadas, productos terminados o en bruto, equipos y productos en general como igualmente recibir en comodato bienes inmuebles urbanizados o adecuados en la explotación agrícola, equipos técnicos, gestionando así mismo, la consecución de ayudas, asesorías, convenios para un propósito definido mediante empréstitos y otros pagos que serán administrados acordes con los presentes estatutos.
- Vender y exportar productos a personas naturales y jurídicas, entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.
- Implementar, crear y vender programas de turismo a nivel nacional e internacional con paquetes especiales para el grupo familiar.
- Brindar asesorías, talleres y capacitaciones en diferentes áreas profesionales, lo cual no constituye capacitación en educación formal y no formal como lo estipula la ley.
- Establecer convenios con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional para la ejecución de proyectos integrales (cívicos, culturales, prensa, radio y televisión entre otros).
- Consolidar y/o ejecutar iniciativas o programas en diversos medios hablados, escritos y audiovisuales con el objetivo de formar, educar e informar de forma veraz y objetiva a los miembros, inclusive participar en la designación de delegados de la Asociación en entidades con los mismos objetivos, foros, seminarios.
- La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** divulgará iniciativas a través de diversos medios inclusive en internet u otros sistemas a nombre de “ **MUNDO FELIZ** en donde podrá utilizar idiomas como el español, inglés, francés y alemán y otros si se amerita una publicación como igualmente convenios a través de estos medios electrónicos conforme a las leyes que lo rigen internacionalmente.
- Desarrollar iniciativas por el sistema de autoconstrucción comanditaria tal como lo define el Decreto 1742 de 1981 y el 2010 de 1979, Ley Tercera de 1991, Ley del Subsidio para vivienda social y demás formas vigentes al respecto inclusive con Fiducias en Encargo Inmobiliario como igualmente la Ley 160 de 1994, Ley 101 de 1993, Ley 6 de 1975 y Ley 200 de 1936 y decretos Reglamentarios de la Reforma Agraria.
- Promover campañas de solidaridad e integración y convivencia social con el fin de buscar alternativas que generen un mejor bienestar para la población civil en especial las que ejercen diversas actividades y que sean afectadas por conflictos de guerra o catástrofes naturales mediante recursos y participación del sector privado o estatal; ya sean éstos, de carácter nacional e internacional con el fin de lograr el éxito de los programas que desarrolle la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y obtengan condiciones reales de igualdad y de oportunidades, frente al resto de la sociedad colombiana.

- Ofrecer, contratar, desarrollar programas y participar en asesorías, consultorías para impulsar la creación de Empresas de base social y otros Programas de acompañamiento a Empresas de cualquier índole del país o del extranjero.
- Enfocar su acción social al trabajo con el núcleo de la familia (papá, mamá e hijos), madres cabeza de familia, desplazados, a través de programas de acción preventiva, ocupacional, recreacional y formativa en principios y valores morales, sociales, culturales, religiosos y éticos.
- La Contratación, organización, promoción, coordinación y realización de Obras Civiles en general, para el desarrollo de la infraestructura para el área rural, urbana y ecos turísticos, escenarios deportivos, culturales y recreativos vías, alcantarillados, mantenimiento de zonas verdes, centros de acopio y transporte urbano, terrestre, fluvial y marítimo, plantas procesadoras y unidades productivas.
- El desarrollo de proyectos y labores directas en las áreas de ayuda integral y capacitación al niño desprotegido y de la calle, al joven y la madre cabeza de familia, a través de capacitación a clases desfavorecidas y en general desarrollar actividades artesanales e industriales, además de programar brigadas sociales y de salud.
- La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** velará por el ser humano en todos los principios rectores en las sanas costumbres, la moral, la Constitución y la Ley y podrá afiliarse a otras entidades o instituciones de carácter científico, social y cultural; es decir de similares objetivos establecidos en el país o el exterior, para cumplimiento de su objeto social.

PARAGRAFO 1. RECURSOS. Para la realización y cumplimiento de su objeto social la fundación deberá:

1. Celebrar contratos o convenios con el gobierno municipal, departamental y/o nacional además de la celebración de contratos con empresas privadas nacionales e internacionales.
2. Vender servicios profesionales a entidades.
3. Vender servicios de asesorías a entidades que lo requieran.
4. Tramitar ayudas, donaciones, subsidios y demás formas que le permitan canalizar recursos para el cumplimiento de su objeto social.
5. Solicitar convenios con instituciones de educación superior en la práctica de profesionales.
6. Tramitar contratos con profesionales en prestación de servicios técnicos jurídicos, administrativos y profesionales en las áreas que se requieran.
7. Realizará actividades sociales como desfiles de modas, conciertos y otros similares.
8. Todas las demás que sean necesarias para el logro del objeto social.

CAPITULO II

**MIEMBROS FUNDADORES, MIEMBROS ACTIVOS, MIEMBROS ADHERENTES, HONORARIOS, MIEMBROS CONTRIBUYENTES
CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO DE LOS MIEMBROS.**

La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** estará integrada por personas naturales, jurídicas de derecho público o privado nacionales y extranjeras, denominados miembros y/o socios, los cuales podrán ser:

ARTICULO 6.- MIEMBROS FUNDADORES. – Son aquellos inscritos en el Acta de Constitución y son los primeros que la inician y gozan por ello el privilegio de pertenecer vitaliciamente; además, aportan una cuota variable de afiliación y aceptan los presentes Estatutos a cabalidad pudiendo ellos hacer parte de la Junta Directiva, la cual es nombrada por un periodo de un (1) año, estos miembros tendrán derecho de participar en la Asamblea General de Socios con voz y voto.

PARÁGRAFO 1.- Los Miembros Fundadores y activos serán la máxima Autoridad de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; así mismo, la Junta Directiva será la máxima Autoridad a través de su Representante y las determinaciones que se tomen allí por cualquier concepto conforme a los Estatutos que la rigen serán aprobadas por la mayoría conforme a la mitad más uno.

PARÁGRAFO 2.- La Junta Directiva Principal determina los Planes y Programas a desarrollar para los Miembros Adherentes a un único y específico programa de acuerdo a los presentes Estatutos.

ARTICULO 7.- MIEMBRO ACTIVO. – Son aquellos inscritos legalmente con posteridad a los Miembros Fundadores y estos en tal calidad participan regularmente en los trabajos y de actividades mediante programas cumpliendo con las Comisiones que les hayan sido asignadas y cancelan sus Cuotas con la periodicidad establecidas, la calidad de Miembro Activo se conserva siempre y cuando el Miembro no incurra en las causales de retiro voluntario o forzoso.

PARÁGRAFO .- Un Miembro Activo para ser Miembro de la Junta Directiva requiere estar vinculado a la Organización con una antigüedad no menor a Doce (12) meses.

ARTICULO 8.- MIEMBRO ADHERENTES.- Son aquellos inscritos en un área o actividad; inclusive con cargos en los Programas por ejecutar o realizados por la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y se someten a Un (1) Reglamento establecido para un Único y Específico Programa dentro de una actividad establecida previamente.

PARÁGRAFO 1.- Los Miembros Adherentes no podrán estar cambiando de programas sin la debida autorización de la Junta Directiva principal o Comité especializado; más aún cuando existan los recursos y estén inscritos en él, tendrán voz previa autorización de la Junta Directiva Principal con el tema a tratar dentro del programa inscrito previamente pero sin cambiar el destino o recursos dispuestos y determinados por el Comité Fiduciario y/o otros aportantes o la Junta Directiva Principal de acuerdo a las circunstancias establecidas en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 2.- La Junta Directiva Principal se reserva el derecho de

admisión de un Miembro Adherente o Activo previo estudio de su capacidad de cumplimiento como información que suministre a los compromisos con la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**, entidades públicas y privadas.

PARÁGRAFO 3- Los Miembros Adherentes inscritos a un único y específico programa deberán pasar por escrito su retiro definitivo de los programas de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**; previo Paz y Salvo de los compromisos contraídos de cualquier índole con la Organización y la entidad aportante.

PARÁGRAFO 4 – Las personas que ocupan cargos de Directores, supervisores o gerentes de un único y específico programa o actividad especial por tiempo definido podrán éstos participar con voz en las decisiones; determinado esto, por el Comité o Junta Directiva Principal. Todo lo anterior conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 5- Los Directores Seccionales y especiales a un único y específico programa y Delegados ante Organismos especializados pueden ser nombrados o designados únicamente por la Junta Directiva Principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, o donde la Fundación tenga radicada su sede.

PARAGRAFO 6- Los Miembros Activos y Adherentes al mismo tiempo y/o espacio o lugar; no deben ser Miembros de otra **FUNDACIÓN SOCIAL** Asociaciones e Instituciones de la misma actividad y de los objetivos y fines iguales o similares de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

ARTICULO 9.- MIEMBROS HONORARIOS- Son aquellas personas o instituciones que por méritos académicos, actividades sociales, culturales o prestaciones de servicios y actividades cinematográficas y/o culturales se han distinguido por su labor. No están obligados a pagar Cuotas de ninguna especie a excepción que hagan un aporte voluntario. Tendrán derecho a voz y no a voto en un tema específico, previo consentimiento de la Junta Directiva Principal o Seccional.

PARÁGRAFO. – Los extranjeros o nacionales con cédula de extranjería o nacional, pasaporte y documentos debidamente registrados podrán laborar con la Organización y ser Miembros Honorarios y/o Activos; aún éstos, siendo de doble nacionalidad se sujetarán a las Leyes del Estado Colombiano o del exterior y a los presentes estatutos que rigen a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

ARTÍCULO 10.- MIEMBROS CONTRIBUYENTES. Son aquellas personas que coadyuvan al sostenimiento financiero de la entidad.

ARTICULO 11.- CONDICIONES DE INGRESO. – Para ser Miembro Fundador, Activo y Adherente se requiere:

Los Miembros **Fundadores, Activos y Adherentes** ingresan a la

FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ de forma voluntaria cumpliendo con los **objetivos, Estatutos y Resoluciones** y aquellos que ingresan a un Único y Especifico Programa son los **Miembros Adherentes** y cumplen con el **Reglamento** dispuesto y emanado para cada caso y demás Normas que se dicten al respecto como:

- 1.- Ser residente en un área determinado para aquellos que ingresen a un único y especifico programa en donde el aporte otorgado a él es sólo para Un (1) Programa determinado exclusivamente.
- 2.- Poseer cédula de ciudadanía, extranjería, tarjeta de identidad según el caso o sea mayor de Dieciocho (18) años.
- 3.- Gozar de todas sus facultades mentales y no padecer enfermedades infectocontagiosas; menos aún, ser ebrio consuetudinario o drogadicto en que por su estado clínico ponga en peligro la convivencia social.
- 4.- Para la admisión se requiere dos (2) fotos, cédula de ciudadanía y carta o certificado de ejercer una actividad o profesión y/ o Hoja de Vida con sus soportes.
- 5.- Para las Organizaciones con o sin ánimo de lucro, deberán aportar como documentos a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**: Personería Jurídica vigente a la fecha, Acta de Asamblea o Consejo de Administración y/o junta Directiva donde se delegue al Gerente, Director o Presidente de dicha Organización conforme a los documento(s) y/o estatuto(s) que las rige e inscrita ante la autoridad competente.

ARTICULO 12.- RETIRO DE LOS MIEMBROS- Todo Miembro Fundador, Activo y Adherente puede retirarse de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** sin otra obligación que la de pagar sus aportes por compromisos o cuotas vencidas; dando aviso por escrito a la Junta Directiva Principal y solicitando el Paz y Salvo a la Tesorería y lo que se determine en un Comité en el cual esté inscrito y/o institución del que haga parte por ejercer una actividad específica con la cual participa.

CAPITULO III

DERECHOS DE LOS MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, PROHIBICIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, SANCIONES Y CAUSALES DE EXPULSIÓN

ARTÍCULO 13.- DERECHO DE LOS MIEMBROS – Son Derecho de los Miembros Fundadores conforme a estos Estatutos que rigen a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**:

- 1.- Ser elegido o elegir Miembros de la Junta Directiva o demás Comités y otras funciones que se reglamenten gozando de los beneficios que le otorgue estos Estatutos, pudiendo intervenir con voz y voto en las reuniones de la

Asamblea General o Asamblea Extraordinaria. Los Miembros Activos, Adherentes, Honorarios y contribuyentes, podrán intervenir con voz pero no con voto.

2.- Participar y vetar decisoriamente en las Asambleas Generales y Comités conforme a los presentes Estatutos.

3.- Recibir información suficiente y necesaria por parte de todos los Organismos de la Junta Directiva con relación al funcionamiento de ésta, estados financieros e inversiones realizadas.

4.- Presentar propuestas, proyectos e iniciativas a la Junta Directiva Principal o Seccional, que busquen el normal y mejor cumplimiento de sus Objetivos estatutarios.

5.- Ser beneficiario de los programas y convenios con entidades y con apoderados que se vinculan en el manejo y/o actividad específica; y que reúnan éstas, condiciones de competencia, honestidad y cumplimiento ante terceros, la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y la autoridad.

6.- Las demás consagradas en el presente estatuto, en los reglamentos que rigen la Fundación y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS- Son obligaciones de los Miembros:

1.- Cumplir los Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones y participar en las Asambleas para aprobar las determinaciones que allí se tomen conforme a los presentes Estatutos.

2.- Pagar puntualmente los aportes mensuales y extraordinarios que haya establecido la Asamblea General de Socios, equivalentes al diez por ciento (10%) del Salario mínimo Mensual Vigente S.M.M.L.V.

3.- Observar buena conducta pública y privada, ser leal y solidario con los demás Miembros cuando lo requieran.

4.- Cumplir con las funciones que se le asignen como Directivo o integrante de Comités o Directores.

5.- Asistir a las reuniones de la asamblea o delegar por escrito a una persona en representación.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS- La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** no puede coartar directa o indirectamente las Leyes, Normas de Trabajo, Derechos y la Constitución Nacional de Colombia en:

1.- Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose

representar a nombre de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** en menoscabo de los Derechos Políticos, Libertad de Conciencia, Culto y Expresión que corresponda individualmente a cada uno de los Miembros.

2.- Obligar directa e indirectamente a las personas a ingresar o retirasen de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**; salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobados.

3.- Promover y apoyar campañas tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva e individual los preceptos y actos de la Autoridad legítima.

4.- Promover y patrocinar el desconocimiento de hechos sin alegar razones de fundamento de ninguna naturaleza de normas contractuales que obliguen a los Miembros.

5.- Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las Autoridades, Miembros y Entidades privadas del ámbito comercial o en perjuicio de terceros.

6.- Utilizar el nombre de La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**, carné, papelería y logotipo para el transporte de drogas e implementos ilícitos ante la autoridad o se ejecuten negociaciones ajenas a los fines de estos Estatutos que rigen la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

7.- Utilizar la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** para desconocer, sabotear, guardar silencio ante robos, daños y perjudicar convenios con otras entidades, empresas o terceros propiciando atentados mediante la utilización de personas, pasquines, equipos y transportes ajenos al programa inscrito o utilizando **Un (1)** cargo o función dentro de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

ARTICULO 16.- SANCIONES.- Corresponde privativamente al Estado la imposición de sanciones colectivas cuando se causen por violación a la Ley sin perjuicio a lo dispuesto en este Artículo en donde las infracciones a los Estatutos, Reglamentos o disposiciones internas de disciplina de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** cometidas individualmente o de forma colectiva serán castigadas por la Junta directiva Principal; previa comprobación de la falta de cometida y oído los descargos del presunto infractor/s en donde se podrán imponer las siguientes sanciones:

1.- Requerimientos en reunión por parte de la Junta Directiva Principal por negligencia en el cumplimiento de sus deberes como Miembro, previo requerimiento a lo estipulado dentro de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1.- El valor de las multas que recauden ingresaran a los fondos comunes de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y las **Resoluciones** o determinaciones que se dicten con relación a este Artículo serán apelables ante la Asamblea General.

PARAGRAFO 2.- IMPOSICION DE SANCION. El órgano de administración en cabeza de la Junta Directiva dispondrá de un término de cinco días para imponer sanciones y resolver peticiones de retiro. El Miembro fundador o activo que desee retirarse voluntariamente debe hacerlo mediante una petición por escrito, dirigida a la Junta Directiva quienes tendrán un término de cinco (5) días para aceptar o rechazar la petición a menos que sea irrevocable.

ARTICULO 17.- CAUSALES DE EXPULSIÓN.- son causales de expulsión:

1.- Las ofensas de palabra o de obra a cualquier Miembro de la Junta Directiva, Miembros o Comisiones por razón de sus funciones.

2.- El presentarse a la fundación en estado de embriaguez , la toxicomanía y el manejo de elementos y materiales ilícitos; igualmente la falta de respeto a las buenas costumbres y la solidaridad entre los Miembros de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y por conductas ilegales, inmorales o en contra de los estatutos que afecten la unión y la existencia de la Fundación.

3.- El abandono del Miembro a las Actividades de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** sin justa causa en dos actividades consecutivas que le hayan sido encomendadas.

4.- La violación sistemática a los presentes Estatutos.

5.- La imposición de **tres (3)** requerimientos en un periodo de **seis (6)** meses por mala conducta, o la reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

7.- El retrasarse por mas de **tres (3)** veces en el pago de aportes a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ.**

8.- La deslealtad para con **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** en todo o en parte a lo que se refieren y hacen parte los presentes estatutos.

PARÁGRAFO.- El Miembro expulsado podrá ingresar nuevamente a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** con plenitud de sus derechos si presenta ante la Junta Directiva principal la respectiva solicitud acompañada del comprobante de estar a paz y salvo con la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** o programa inscrito.

CAPITULO IV ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 18. La fundación tendrá la siguiente estructura funcional:

1. Un órgano de dirección representado por la asamblea de asociados

2. Un órgano de administración, constituido por la Junta Directiva, integrada por dos (3) miembros elegidos por la asamblea de socios.
3. Un órgano de control, representado por el revisor fiscal, elegido por la asamblea.

ARTICULO 19. ASAMBLEA GENERAL.- Es la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y se registrará ante la Autoridad competente e igualmente serán ratificados por la Asamblea General de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y tendrá como atribuciones y funciones:

- 1.- La elección de la Junta Directiva que se formará por Un Presidente, un Secretario y un Tesorero, acordados para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegibles.
- 2.- Adoptar el presente estatuto, los reglamentos estatutarios y las reformas.
- 3.- La expulsión o reintegro de cualquier Miembro conforme a los Estatutos.
- 4.- La fijación de Cuotas y/o aportes Ordinarios y Extraordinarios.
- 5.- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, Estados Financieros al 31 de Diciembre y la asignación de gastos para cada vigencia.
- 6.- Aprobar y/o ratificar la creación de nuevas Subdirectivas.
- 7.- Dictar y/o delegar a la junta Directiva Principal, Acuerdos y Resoluciones de conformidad con la facultad que éstos Estatutos determinen.
- 8.- Aprobar o improbar las Resoluciones y Acuerdos dictados por la Junta Directiva Principal.
- 9.- Elección y nombramiento del Revisor Fiscal, quien será nombrado por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegible.
- 10.- Aprobar o improbar la Liquidación y disolución de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.
- 11.- Actuar como conciliador en posibles conflictos entre Directivos o Miembros inclusive la comunidad que se involucre en un Proyecto o Programa.
- 12.- Aprobar definitivamente el ingreso de Miembros que hayan sido provisionalmente admitidos o retirados de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.
- 13.- La refrendación de todo gasto que exceda del equivalente a Mil Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a la fecha (1000 S. M. M. V.); que no estén previstos en el Presupuesto y que serán aprobados con el voto de la mitad mas uno de los Miembros Fundadores y Activos debidamente acreditados.

ARTICULO 20.- QUÓRUM.- El Quórum de la Asamblea General o Extraordinaria y de la Junta Directiva se constituyen como toda reunión de Miembros o Directivos que en su mayoría y bajo ningún aspecto podrán ser inferiores a la mitad más uno y serán la máxima Autoridad de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** o Junta Directiva. Solamente se contabilizaran los votos de los Miembros debidamente acreditados e inscritos en el Libro conforme a los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1. - Si pasados treinta (30) minutos después de la hora fijada para la reunión no se hubiere conformado el Quórum se iniciará con los Miembros conforme a los presentes Estatutos que se encuentren a Paz y Salvo con la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** en donde la concurrencia del veinte por ciento (20%) de los Miembros constituye Quórum para deliberar y decidir.

PARÁGRAFO 2.- Si no hay Quórum deliberatorio el día señalado en la convocatoria la Asamblea se reunirá por derecho propio el mismo día de la semana siguiente y dicho Quórum solo se formará con la mitad mas uno de los Miembros conforme al presente Artículo en el **Parágrafo 1.**

PARÁGRAFO 3. - La Asamblea General Principal se reunirá Ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número no inferior a la mitad mas uno de los Miembros Fundadores y Activos inscritos en el Libro de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ.** Dicha convocatoria se hará por escrito con quince (15) días hábiles de antelación y solo participarán con voz y voto quienes estén a Paz y Salvo por cualquier concepto y por lo establecido en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 4. - La elección para Junta Directiva y Comités serán por un (1) años y los Miembros que correspondan a Comités en Un Único y Especifico Programa inclusive Directores, supervisores o gerentes de la misma, su duración será definida por la Junta Directiva Principal en la cual se determinara su inicio y fin, motivo o causa por la cual fue creada.

PARÁGRAFO 5.- La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** establece que para un Único y Especifico Programa de Miembros Adherentes conforme a los presentes Estatutos tendrán Delegados los cuales serán elegidos entre ellos mismos con sesenta (60) días de antelación a la Asamblea General Principal de acuerdo a las siguientes proporciones: Hasta 10 Miembros Adherentes/ Un (1) Delegado de 10 a 20 Miembros Adherentes /dos (2) Delegados.- de 20 a 30 Miembros adherentes / Tres (3) Delegados y así sucesivamente por cada diez (10) Miembros adherentes / Un (1) Delegado.

PARÁGRAFO 6.- Los Delegados serán elegidos dentro de su propia jurisdicción mediante invitación personal e intransferible. Sin embargo la Junta Directiva Principal asistirá a la elección de Delegados por derecho propio con voz, voto y veto cuando se considere que se contraríen los Objetivos, Programas específicos, Normas Resoluciones y determinaciones de la

FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ conforme a la Ley y a la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO 7.- La notificación de la convocatoria de Delegados se hará mediante comunicación por escrito a los Miembros con una anticipación no inferior a Quince (15) días hábiles a la realización de la Asamblea General de Delegados y la de los Comités a un Único y Especifico Programa igualmente.

PARÁGRAFO 8.- Los Miembros elegidos prestarán juramento en el mismo momento en que sean elegidos por la Asamblea General y se posesionarán en el mismo acto.

ARTICULO 21.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. Son funciones de los Miembros fundadores y activos:

1.- Propender por el cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y en general las disposiciones que gobiernen la funcionalidad de la organización.

2.- Asistir a todas las reuniones ya sean Ordinarias o Extraordinarias conforme a los Estatutos.

3.- Las demás que contemplen la Ley y Decretos que rijan a esta **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y que les imponga su cargo.

PARÁGRAFO 1.- Los Miembros Fundadores y Activos se reunirán extraordinariamente cada vez que lo acuerden los Miembros, mediante convocatorias o lo solicite el fiscal con causa justificada y ordinariamente una vez al año en su sede principal durante los primeros tres (3) meses de cumplidas las actividades anuales de la Organización.

PARÁGRAFO 2.- La convocatoria para cualquier clase de reunión Ordinaria y Extraordinaria de la Junta Directiva se hará por escrito: no obstante, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación conforme a los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 3.- Los Miembros Fundadores y Activos sesionarán y decidirán con la presencia de por lo menos; de la mitad más uno del total de los Miembros. Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión tanto de las Asambleas como de las Juntas Directivas.

PARAGRAFO 4.- LA PRESIDENCIA. La asamblea será precedida por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación. El cual puede elegir el moderador de la reunión ordinaria o extraordinaria.

La asamblea extraordinaria será precedida por el miembro que la asamblea designe.

PARAGRAFO 5.- SECRETARIA. La secretaria de la asamblea estará a cargo de la secretaria de la fundación, en su defecto quien preside asignará a un secretario ad.hoc.

PARAGRAFO 6.- ACREDITACIONES. Cuando los miembros sean personas naturales se acreditarán mediante un carné de la fundación cuando sean personas jurídicas, su delegado se acreditará mediante documento escrito firmado por su representante legal, el cual se presentará ante la secretaria de la asamblea y se anexará al acta.

PARAGRAFO: CONTENIDO DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: El acta de asamblea ordinaria y extraordinaria deberá llevar:

- 1.- Fecha y lugar de reunión
- 2.- Número total de miembros presentes
- 3.- Quien convoca, cómo y cuando convocó
- 4.- Contenido del orden del día
- 5.- Desarrollo del orden del día
- 6.- Aprobación del acta.

ARTICULO 22. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA. La Junta Directiva dispondrá de un día hábil para aceptar o negar la petición de convocatoria reunión extraordinaria de asamblea formulada por el órgano de control o los miembros.

ARTICULO 23.- LA JUNTA DIRECTIVA.- Es el órgano de Administración de la Fundación y estará formada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero quienes son elegidos por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de la elección con voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 24. INSTALACION, ELECCION DE CARGOS. Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva se reunirán una vez finalizada la asamblea y entre si elegirán a quienes deban ejercer los diferentes cargos.

ARTICULO 25. INSCRIPCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Los miembros con derecho a voto escribirán su candidato en secretaria de la asamblea incluyendo cuando sea necesario una relación de los antecedentes y hoja de vida del candidato. En todo se anexará la aceptación previa del aspirante.

PARAGRAFO 1: QUORUM. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir cuando estén presentes la mitad de sus miembros.

PARAGRAFO 2. Los actos precedidos por la Junta Directiva se denominaran **RESOLUCIONES.**

PARAGRAFO 3. Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Junta Directiva podrá organizar internamente la distribución de cargos sin importar su naturaleza.

ARTICULO 26. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO. Un candidato o miembro de la Junta Directiva deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos.

1. Acreditar un aceptable conocimiento del estatuto y reglamentos de la fundación, de las disposiciones legales, reglamentarias que rigen las entidades sin ánimo de lucro.
2. Ser socio fundador de la fundación, o tener la antigüedad como socio de acuerdo con los presentes Estatutos.
3. No tener participación directa con partidos políticos.

ARTICULO 27. QUIENES NO PUEDEN SER POSTULADOS. No podrán ser postulados elegidos o ejercer el cargo de miembros de la Junta Directiva las personas que:

- No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- Este cumplimiento una sanción impuesta por la fundación o estén sometidas a interacción judicial.

ARTICULO 28. CARGOS Y JERARQUIA. La Junta Directiva tendrá los siguientes cargos y orden jerárquico.

- Un presidente que será el representante legal de la fundación.
- Un secretario
- Un Tesorero

ARTICULO 29. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA . La Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones generales.

- Adoptar sus propios reglamentos de funcionamiento y hacerlos conocer
- Administrar la fundación en todas sus áreas , operativas, administrativas y financieras, utilizando sus fondos exclusivamente en cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con las normas legales del presente estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir a sus socios las normas legales estatutarias reglamentarias.
- Autorizar la constitución de garantías sobre cualquier clase de bienes para respaldar las obligaciones adquiridas por la Fundación.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el Director y el Tesorero.
- Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha y la adecuada interpretación del presente estatuto y sus reglamentos.
- Proponer reformas estatutarias.
- Convocar a asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- Poner a disposición de las autoridades competentes para la evaluación archivos, libros y demás documentos requeridos para la adecuada inspección, control y vigilancia.
- Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de gastos inversiones, ingresos y someterlos a consideración de la asamblea.

- Llevar permanentemente los libros actualizados de actas y contables, los registros de socios y afiliados y los de más que sean necesarios.
- Presentar a la asamblea los informes que ésta solicite.
- Designar mediante resolución a profesionales, técnicos, monitores y/o delegados que vayan a representar la fundación en competencias e intercambios regionales departamentales e internacionales.
- Tramitar y resolver dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, la solicitud de admisión o retiro de los miembros afiliados.
- Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes y designar los miembros correspondientes.
- Aprobar contratos de compras y prestaciones de servicios hasta cien (100) salarios mínimos legales vigentes.
- Revisar, analizar y aprobar los estados financieros de la fundación presentados por el contador y revisar los estados e informes presentados por el Revisor Fiscal.
- Fijar el sueldo del director ejecutivo de la Fundación.-

ARTICULO 30. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad conjunta e individual de los miembros de la Junta Directiva no se exonera o disminuye cuando se tenga la necesidad de delegar.

ARTICULO 31.- PRESIDENTE.- Es el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** nombrado para un período de un (1) año y podrá ser reelegido en caso de ameritarlo y sus funciones son:

1.- Actuar dentro y fuera de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** como Representante Legal y responder a título judicial y extrajudicial por los asuntos que correspondan a la Organización.

2.- Ejecutar los Programas y decisiones que le hayan sido asignados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

3.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Actas, Resoluciones y decisiones de la **FUNDACIÓN SOCIAL**.

4.- Citar a las reuniones ya sean Ordinarias o Extraordinarias de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

5.- Presentar a la Junta Directiva y demás autoridades que lo exijan los informes necesarios para la exhibición de libros e inversiones que se ejecuten en nombre de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

6.- Contratar, dirigir, aceptar, renunciar o rechazar donaciones que se hagan a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

7.- Velar por la debida ejecución de los Programas el uso correcto, conservación y funcionamiento de los bienes de propiedad de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

8.- Realizar y buscar convenios, Proyectos de participación o ayuda Estatal y recibir bienes a favor de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** ya sean en calidad de Comodato préstamos de uso o donaciones.

9.- Ordenar los gastos y ordenar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los Fondos de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

10.- Los actos que competen a la Fundación por compra y contratos de prestación de servicios que no superen los Treinta (30) salarios mínimos legales vigentes.

11.- Representar a la Fundación por sí o por delegación en actos públicos y privados.

12.- Nombrar la planta de personal con los que va a trabajar y fijar el salario de cada uno de ellos.

13.- Las demás que la Ley le imponga para el cargo.

PARÁGRAFO:- Así mismo son funciones del presidente:

1. Presidir, dirigir y coordinar todas las actividades de la Asamblea General, Miembros Fundadores, Activos y Adherentes como de la Junta directiva de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

2. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

3. Presentar Proyectos y Reformas del Plan de Trabajo en la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

4. Firmar las Actas y Expedir copias de los Documentos que le sean solicitados.

5. Aprobar y Ordenar el ingreso o retiro de socios de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

ARTICULO 32.- SECRETARIO.- Son funciones del Secretario:

1.- Asistir y tomar nota detenidamente de todas y cada una de las reuniones ya sean de la Junta Directiva como de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

2.- Llevar el registro de las personas vinculadas a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** informando, fecha de ingreso, nombre/s y apellidos, dirección y teléfono, ocupación, grado de instrucción etc.

3.- Elaborar y firmar las Actas, Resoluciones, certificados y carnés conjuntamente con el Presidente como Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

4.- Expedir copias autenticas de Actas, certificados, Diplomas, constancias etc., que le sean solicitadas con su respectiva firma y responsabilidad jurídica y extrajudicial.

5.- Constituir el archivo con memorias de la Organización como filmaciones, fotos y grabaciones etc.

6.- Guardar plena reserva de los temas discutidos o de las decisiones tomadas en las reuniones de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

7.- Las demás que le señalen los órganos Directivos de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y la Ley según el cargo.

8.- Informar en asocio del Presidente a la oficina de Personería jurídica, todo cambio total o parcial de Junta Directiva o para obtener la inscripción del representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** mediante la presentación de las pruebas necesarias y el lleno de los requisitos exigidos estatutariamente y las disposiciones legales pertinentes.

9.- Toda comunicación que se dirija en general de acuerdo a las alianzas estratégicas que desarrolle con o ante entidades oficiales y Organismos No Gubernamentales, Organismos especializados, deberá mencionar número del NIT de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

ARTICULO 33: TESORERO : Son funciones del TESORERO.-

1.- Llevar al día los Libros: registrando estradas y salidas con sus respectivas ordenes de la Contabilidad de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

2.- Firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques y pagos de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**, cuando estos superen los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (S.M.M.L.V.).

3.- Depositar a diario en las Cuentas Bancarias o de Ahorros de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** todo lo relacionado con los recaudos de la misma.

4.- Constituir la Fianza que le sean exigidas para garantizar el manejo de los fondos de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

5.- Efectuar oportunamente los pagos que le sean autorizados por la Junta Directiva la Asamblea General u otra autoridad en lo sucesivo debidamente acreditada conforme a la Ley.

6.- Presentar un informe detallado del movimiento o estado de la Tesorería a la Junta Directiva.

7.- Las demás que le asigne la Asamblea General, El Representante Legal y la Ley según su cargo y Estatutos que rigen a la **FUNDACIÓN SOCIAL**

MUNDO FELIZ.

PARÁGRAFO 1.- Constituir el Tesorero y el Presidente de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** las fianzas, pólizas y garantías para las Juntas Directivas o Organizaciones, exigidas por Entidades Oficiales o Privadas; valores estos que se acordaran dentro de un margen aceptable a la capacidad económica de los Directivos de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ**.

ARTICULO 34.- REVISOR FISCAL. La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** tendrá Un (1) Revisor Fiscal contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente nombrado en la Asamblea General para un período de un (1) año y sus funciones son:

1.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz pero no voto, cuando esta última lo citen por escrito.

2.- Todas las demás funciones que le demande la ley para los revisores.

3.- Acusar sobre los actos de los Miembros, Directivos que violen los presentes Estatutos y demás normas que se expidieran conforme a la Ley y la Constitución Política de Colombia.

4.- Revisar y verificar que los libros de contabilidad y Afiliación estén al día y sean correctamente llevados.

5.- Vigilar la recaudación de los Fondos que ingresen a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** como de la inversión que de ellos se haga.

6.- Dictaminar y firmar los estados financieros Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias e informes presentados por la fundación social que hagan parte de su labor como Revisor Fiscal ante la asamblea general de socios o a quien los solicite.

7.- Asumir las obligaciones que determinen la Asamblea General y los Estatutos.

8.- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los Miembros.

9.- Dar concepto acerca de todo punto que se someta a consideración por la Junta Directiva o la Asamblea General.

10.- Controlar las actividades generales de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare; a fin de que ésta las enmendare, sino fuere atendido por la Junta Directiva podrá convocar extraordinariamente a Asamblea General.

11.- Emitir un concepto de casos de expulsión. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que presente la Junta Directiva a la Asamblea General.

Además de lo anterior el Revisor Fiscal:

A) Tendrá voz más no voto y podrá intervenir previa autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General en las reuniones que estos sesionen.

B) Dar conceptos sobre las finanzas que le sean solicitadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

C) Cumplir con las funciones que le señale la Ley para revisores Fiscales

PARAGRAFO 1.- EL REVISOR FISCAL.- Conforme al presente artículo será nombrado dentro de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y su cargo será de libre remoción; al cual, se le informará en primer lugar la remoción en el cargo y a la Autoridad competente con su respectiva sustitución.

PARAGRAFO 2.- IMPEDIMENTOS ADICIONALES: No podrán ser elegidos para ejercer la función de revisor fiscal los parientes de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

PARAGRAFO 3.- FALTA DEL REVISOR FISCAL. Cuando el revisor fiscal renuncie, cambie de domicilio o deje de asistir a cinco reuniones consecutivas y siete no consecutivas en un término de un año sin justa causa. La Junta Directiva de inmediato convocará a la asamblea para que elija el reemplazo para el resto del periodo.

CAPITULO V

PATRIMONIO, CUOTAS, CERTIFICADOS DE DONACIÓN, ORDENAMIENTO CONTABLE, MANEJO FIDUCIARIO Y POLIZA DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 35. DEL PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por a) Aportes que hagan los miembros fundadores al momento de la constitución de la Fundación Social MUNDO FELIZ en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000) representados en dinero o en especie. b) Las donaciones, legados o herencias, contribuciones de todo orden de procedencia legal que la corporación reciba de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional c) Los aportes voluntarios de las personas naturales o jurídicas que sean o no miembros de la corporación, ya sean de orden filantrópico, estatal, religioso, político, organismos adscritos o independientes de la ONU, OEA, Comunidad Económica Europea, ONG/NGO y otros entes. d) Los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles que ingresen al patrimonio de la fundación y figuren en sus activos, así como sus rendimientos y valorizaciones. e) Los aportes ordinarios y extraordinarios que fije la corporación. f) Por contratos celebrados con entes públicos y privados, nacionales e internacionales. g) Por los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos,

archivos, material y equipo de trabajo, y de más bienes que a la fundación le hayan sido donados.

Los bienes que constituyen el patrimonio deberán tenerse en inventario detallado en su número, valor e identificación.

PARAGRAFO 1: El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a satisfacer sus necesidades estatutarias.

PARAGRAFO 2. Las personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones o que destinen herencias o legados a la Fundación no tendrán privilegios de ninguna clase, ni preeminencias ni título alguno por este acto.

PARAGRAFO 3. La Fundación no podrá aceptar auxilios, donaciones o herencias o legados, cuando las condiciones o el modo de estas entren en contradicción con el objeto y los fines para los cuales fue creada la fundación.

El patrimonio de la Fundación no pertenecerá en todo, ni en parte a ninguno de sus miembros y recíprocamente las deudas de la Fundación no dan a nadie derecho para demandar en todo o en parte a ninguno de los individuos o grupos que la componen y solo se tiene acción sobre los bienes propios de la Corporación.

ARTICULO 36. DE LOS FONDOS. Los fondos de la fundación provienen de:

- El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante o socio en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida en la asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada su petición.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de acatamiento a cargo de los miembros aprobados de la asamblea en cuantía y forma de pago.
- El valor de los aportes, donaciones, provenientes de las personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional que justifiquen su origen legal.
- Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, excursiones, concursos, competencias, talleres y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio de la fundación.
- El producto de contratos o convenio celebrados con terceros, acorde con el objeto de la fundación.
- Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- Venta de servicios o asesorías.
- Exportaciones por venta de productos y servicios.
- En general todos los ingresos que por su naturaleza sea lícito percibir.

ARTICULO 37. DEL MANEJO. La administración del patrimonio y fondos de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva, dentro de las políticas establecidas en la asamblea. El recaudo y manejo de los fondos estará a cargo del presidente y tesorero de la fundación.

ARTICULO 38. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. El patrimonio de la fundación será indivisible y a ninguno de los miembros les existe el derecho particular, parcial o total sobre el. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento de actividades sociales, siempre y cuando se realice en el desarrollo del objeto social.

Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento patrimonial de la fundación y de ninguna manera dará lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los socios.

ARTICULO 39. POTESTAD PARA FIJAR CUOTAS. La asamblea es el único órgano de la fundación con la facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los miembros, así como las de adición de nuevos miembros.

- El valor de las Cuotas de afiliación o vinculación inicial del miembro Fundador, Activo, honorario y adherente a un único y específico programa, no podrá exceder de Dos (2) salarios Mínimos Mensuales vigentes a la fecha y los aportes ordinarios o cuotas de sostenimiento no podrán exceder del treinta por ciento (30%) de Un (1) Salario Mínimo Mensual vigente a la fecha, entendiéndose que el aporte mensual de sostenimiento y la cuota de afiliación no son reembolsables, ya que se entiende que han sido invertidos en el funcionamiento de la FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ conforme a lo establecido en los presentes Estatutos de la Organización.

PARAGRAFO 1.- Los Miembros Fundadores a través de la Junta Directiva en los presentes Estatutos establecerán mediante Resolución conforme al presente artículo; el valor a cancelar como aporte ordinario o cuota de sostenimiento.

PARÁGRAFO 2.- Se excluye del presente artículo los valores determinados cuando los Miembros Adherentes inscritos a un único y específico programa determinen de mutuo acuerdo que de sus utilidades por el ejercicio de la actividad dar un aporte mensual a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** el cual no podrá exceder del Diez por ciento (10%) sacados de sus pagos por el ejercicios de su actividad remunerada.

PARÁGRAFO 3.- Ninguno de los Miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Adherentes podrá comprometer o utilizar a la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** como garante de créditos personales, comerciales, familiares; ni podrá, actuar como codeudor o fiador en cualquier obligación ejecutada por los Miembros a título personal.

PARÁGRAFO 4.- Las entradas serán percibidas por el Tesorero Principal o Seccional a un único y específico programa determinado por la Junta Directiva Principal y acorde con lo que estipula el reglamento interno.

PARÁGRAFO 5.- Las Subdirectivas Seccionales pagarán a la dirección central Un Treinta por ciento (30%) de las entradas por cualquier concepto de

Cuotas ya sean de Admisión, ordinarias y extraordinarias por actividades desarrolladas previa autorización de la Junta Principal. Los fondos restantes serán manejados por las Subdirectivas o Directivas de conformidad con las disposiciones o Resoluciones legales Estatutarias.

PARÁGRAFO 6.- La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** podrá fijar el valor de las Cuotas por concepto de servicios o actividades si es el caso mediante su Junta Directiva.

ARTICULO 40: CERTIFICADO DE DONACIÓN. – La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** expedirá aporte o donación a solicitud del interesado un Certificado de Donación con características de ir numerando e inscrito el NIT.; el cual será elaborado en papel de seguridad en original y dos (2) copias en donde conste; la cuantía, calidad o estado del aporte, peso, volumen o características, sin que el valor no exceda del ochenta por ciento (80%) de su valor comercial; como así mismo, lugar y fecha de entrega con las respectivas firmas responsables.

ARTICULO 41- ORDENAMIENTO CONTABLE. – Para la Contabilidad, estadísticas, expedición y elaboración de presupuestos, presentación de Balances, expedición de finiquitos, etc. La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** se regirá por las normas que al efecto se dicten en el desarrollo de la facultad que le confiera la Asamblea General de Miembros Fundadores y Activos o la Junta Directiva Principal; en donde se podrán prescribir normas de orden Contable, según las características de la **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** y/o actividad específica desarrollada, pero tales normas carecerán de valor cuando a juicio de un Ministerio o entidades competentes contrarién disposiciones legales o Estatutarias.

ARTICULOS 42.- MANEJO FIDUCIARIO. – Los Programas con destino específico a costo, administración con manejo Fiduciario y otros que se dieren por diversos conceptos de aportes mediante donaciones, préstamos conforme a los presentes Estatutos serán manejados por un **Comité Fiduciario** u otros que se dieren y serán dirigidos por un **Comité**. Dicho **Comité Fiduciario** y/u otro que se generara por la actividad estará representando por el Presidente de la Junta Directiva Principal, **Uno o Dos (1- 2)** delegados idóneos que ejecuten o supervisen el convenio establecido y que serán escogidos por la Junta Directiva Principal, los cuales ya posesionados en dicho Comité tendrán voz y voto en las decisiones otorgadas dentro de la **Fiducia** u otro modelo de convenio que se estableciera. Igualmente podrá formar parte el Contratista lo cual será determinado por el Comité participando de esta forma con voz pero sin voto previa aprobación del **Comité**, entendiéndose que el aporte no se podrá desviar o alterar en lo designado dentro del proyecto inicial mediante un cronograma de gastos e inversión a un único y específico programa y para lo cual fue otorgado dicho fondo.

ARTICULO 42.- PÓLIZA DE GARANTÍA.- La **FUNDACIÓN SOCIAL MUNDO FELIZ** constituirá las pólizas de garantía y manejo conforme a las distintas normas que se establezcan ante entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional por Contratos o donaciones

específicas de carácter público o privado.

ARTICULO 43.- CONSTANCIA DE INGRESO. De todo ingreso que reciba la fundación el tesorero expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago con sus respectivas indicaciones de valor y causa. Los recibos estarán preenumerados en original y copia. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para control y archivo de la fundación.

ARTICULO 44.- DE LOS EGRESOS. Todo pago que realice la fundación será debidamente soportado y autorizado por el presidente mediante su firma, lo cual constituirá soporte válido para que el tesorero pueda ejecutar el pago.

ARTICULO 45- CUIDADO DE LOS FONDOS. Los fondos de la fundación se manejarán a través de entidades financieras que funcionen en el municipio donde la fundación fije sus sedes administrativas, mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente con el presidente y el tesorero.

CAPITULO VI

DEL ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ARTICULO 46.- DEFINICION DE ESTATUTOS. Se entiende por estatutos las normas básicas que una vez adoptadas por la asamblea tienen fuerza de la ley para la fundación.

ARTICULO 47.- DEFINICION DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS. Se entiende por reglamentos estatutarios, el conjunto de normas con el fin de aclarar y de hacer operativas las contenidas en el estatuto, los reglamentos estatutarios deben ser adoptados por la asamblea.

ARTICULO 48.- DE LA REFORMA. Las reformas del estatuto para los reglamentos estatutarios únicamente podrán realizarse en la asamblea extraordinaria convocada para tal fin, a la cual se anexará el proyecto.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 49. DE LA DISOLUCION. La fundación podrá ser disuelta por las siguientes causales:

1. Por decisión de la asamblea acordado mediante voto afirmativo de las dos terceras partes del total de votos emitidos por los miembros.
2. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por no contar con el mínimo de miembros para seguir funcionando
4. Por cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO 50. DE LA LIQUIDACION. Cuando la liquidación obedezca a la decisión de la ASAMBLEA. La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Lo que resulte de su liquidación y los archivos pasaran a una entidad que cumpla fines similares.

La asamblea determinará al momento de ordenar la liquidación.

- Nombrar el liquidador, quien será una persona externa a la fundación y deberá acreditar título universitario en ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras.
- Aprobar los estados financieros.
- La entidad a quien le serán donados los remanentes.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados artículo por artículo y se entiende incorporado al acta número 01 de fecha 1 de Octubre del año 2006.

PRESIDENTE

SECRETARIO

MARIA DEL PILAR MEDINA MELO

OLGA LUCIA SANCHEZ REYES